ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN , OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO AGROPECUARIO
RESPONSABLE:	EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS
OBJETO:	"PARA CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y LA REPOSICIÓN DE SUS COMPONENTES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ – TOLIMA."
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($194.169.000) M/CTE.
CDP	2026000464 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2027
PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
La SECRETARIA DE PLANEACIÓN , OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO AGROPECUARIO, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Suárez, Tolima, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, debe desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público, mediante la articulación institucional con las autoridades competentes y la implementación de estrategias que contribuyan a proteger la vida, la integridad, los bienes y los derechos de los habitantes de su jurisdicción.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, constituyen fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran *1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

ASPECTO LOCAL

Es por ello que la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Suárez, Tolima, tiene como propósito liderar, coordinar y gestionar la planeación territorial, el desarrollo de la infraestructura pública y el fortalecimiento del sector agropecuario, en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Nacional y Departamental de Desarrollo, el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT y demás instrumentos de planificación aplicables, mediante la formulación, estructuración, gestión, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos orientados a atender las necesidades del territorio y mejorar las condiciones de vida de la población.

Así mismo, tiene como propósito promover el desarrollo integral, sostenible y productivo del sector rural, mediante la gestión de proyectos e iniciativas agrícolas, pecuarias, piscícolas y de conservación ambiental, fortaleciendo la economía campesina, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la generación de alternativas de desarrollo económico y social, articulando estas acciones con las políticas municipales y las estrategias de gestión del riesgo, con el fin de contribuir al crecimiento ordenado, sostenible y competitivo del Municipio de Suárez, Tolima.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo *"COMPROMETIDOS CON SUÁREZ 2024 – 2027"* la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca contratar **"PARA CONTRATAR FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y LA REPOSICIÓN DE SUS COMPONENTES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ – TOLIMA.";** es así como de conformidad con las metas establecidas en el referido plan de desarrollo, esta dependencia, cuentan con los siguientes proyectos de Inversión debidamente registrado, para la vigencia 2026.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto **"PARA CONTRATAR FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y LA REPOSICIÓN DE SUS COMPONENTES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ – TOLIMA."** . La entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1882 de 2018 y demás disposiciones reglamentarias.

La Administración Municipal, es consciente de la necesidad de realizar obras de adecuación, modernización y mantenimiento del alumbrado público en los centros poblados y cabeceras municipales que en pro de salvaguardar la seguridad ciudadana y mejorar el aspecto nocturno de las vías, Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con el mejoramiento de la infraestructura de uso público se realiza el proceso para contratar la expansión y mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público

NECESIDAD

El Municipio de Suárez – Tolima es responsable de garantizar la prestación eficiente del servicio de alumbrado público en su territorio, lo que comprende la expansión, el mantenimiento y la reposición de su infraestructura. La administración Municipal tiene la necesidad de ampliar la red de alumbrado público en la zona rural en al menos 1.000 metros, la Administración Municipal identificó la necesidad de proyectar una red nueva de alumbrado público en las veredas Limonal y La Guaduita. La red tendrá una longitud aproximada de 1.000 metros y estará en la zona de acceso al municipio por el sector norte, un corredor que hoy no tiene iluminación adecuada. Esta intervención mejorará la visibilidad, la seguridad y la movilidad de los habitantes y visitantes que transitan por el sector, y fortalecerá la cobertura del servicio en la zona rural.

Que, el Decreto 2424 de 2006, DECRETO 2424 DE 2006 (julio 18) por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público. Que, según los siguientes artículos del mismo Decreto describe lo siguiente:

Artículo 2°. *Definición Servicio de Alumbrado Público.* Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

Parágrafo. La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o Distrito.

Artículo 3°. *Sistema de Alumbrado Público.* Comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución.

Para atender esta necesidad se requiere el suministro de los componentes para la construcción y el funcionamiento de la red. Estos elementos deberán cumplir las condiciones técnicas y de calidad que garanticen su durabilidad y seguridad, conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) vigentes. En consecuencia, es necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es el **"PARA CONTRATAR FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y LA REPOSICIÓN DE SUS COMPONENTES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ – TOLIMA"**. Con este proceso se cumplirán las metas del Plan de Desarrollo en materia de alumbrado público y se mejorarán las condiciones de vida de la población rural.

Beneficio de la Modernización del Alumbrado Público:

1. Ahorro energético

Reemplazar las luminarias de sodio por tecnología LED permite cumplir los niveles de iluminación del RETILAP con menor potencia instalada, porque el LED tiene mayor eficacia luminosa y no requiere balasto. Esto genera ahorros de energía de entre el 40 % y el 60 % por punto luminoso, reduce el costo del servicio para el municipio y disminuye los gastos de mantenimiento gracias a su mayor vida útil.

2. Respeto al medioambiente

La tecnología LED es más ecológica. Los dispositivos LED no contienen mercurio (las bombillas normales contienen tungsteno y los fluorescentes mercurio, ambos productos tóxicos). Esto hace que su proceso de reciclado sea más sencillo y respetuoso con el medioambiente.
Las lámparas LED son más ecológicas y su proceso de reciclado es más sencillo y respetuoso con el medioambiente.

3. Reducción de emisiones de CO2

La huella de carbono puede definirse como el cálculo de la totalidad de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) emitidos por un individuo, organización, evento o producto de forma directa e indirecta. El bajo

consumo de energía de la tecnología LED se traduce en un ahorro importante de las emisiones de CO2 y azufre, lo cual revierte evidentemente en la mejora y efectividad de los esfuerzos por proteger nuestro ecosistema que ya hemos citado anteriormente.

4. Tecnología que se adapta a nuestras necesidades

La tecnología LED se adapta perfectamente a nuestras necesidades de iluminación por su facilidad de regulación tanto en tono como en intensidad. Es posible programar una instalación lumínica para que vaya regulando a lo largo del día la intensidad (en función, por ejemplo, de la luz exterior), o de las tareas que se desarrollen en cada momento, permitiéndonos, por ejemplo, crear entornos de trabajo más confortables y seguros. También podemos aumentar la intensidad de la luz en determinadas áreas que así lo requieran, mientras se reduce y se varía el tono en otras (por ejemplo, en zonas de descanso).

5. Sin radiaciones potencialmente nocivas

Las lámparas LED, además de no contener mercurio, no emiten radiación infrarroja ni ultravioleta, por lo que tienen menos potencial para ser perjudiciales para la salud. Las luminarias LED tienen una vida útil de 50.000 horas (frente a las 2.000 horas de una bombilla estándar). Su larga vida útil repercute en un ahorrosustancial en gastos y esfuerzos de mantenimiento. Esta ventaja la convierte en la alternativa más barata y eficaz para alumbrados públicos y de grandes edificios.

6. Variedad cromática

Este tipo de lámparas ofrece un mayor control cromático (de color). Existe un amplísimo espectro de colores posibles combinando diferentes LEDS. Las lámparas LED pueden programarse para que varíen su tonalidad y crear diferentes efectos, o simplemente para que se enciendan, se apaguen o modifiquen su intensidad a su gusto. Y todo ello puede hacerse de forma remota, solamente con una conexión a internet o un dispositivo remoto (un teléfono móvil).

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.*1.1.* Decreto 1082 de 2015)

2.1 Objeto

"PARA CONTRATAR FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y LA REPOSICIÓN DE SUS COMPONENTES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ – TOLIMA".

2.2 Clasificador del bien y/o servicio

El objeto que se pretende contratar contiene bienes clasificados a través el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto.

Clasificación UNSPSC	Descripción
25173900	Componentes eléctricos
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39101800	Componentes y accesorios de lámpara

39101900	Balastos de lámparas y transformadores de lámparas
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39121500	Conmutadores, controles y relés y accesorios

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para presentar la oferta y ejecutar el contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el presente numeral. Estas especificaciones hacen parte integral del proceso y son de obligatorio cumplimiento para el proponente que resulte adjudicatario.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	POSTE CONCRETO 10*750 KGF	2	UND
2	POSTE CONCRETO 8*750 KGF	8	UND
3	POSTE CONCRETO 8*510 KGF	38	UND
4	POSTE CONCRETO 8*1050 KGF	2	UND
5	m CABLE TRIPLEX ALUMINIO 2 x 2 + 2 N.A.	1200	UND
6	PERNO GALVANIZADO OJO CERRADO 5/8*10	16	UND
7	PERCHA GALVANIZADA INDUSTRIAL 1 PUESTO	30	UND
8	AISLADOR CARRETE 3 x 3/16 ANSI 53-3	30	UND
9	TUERCA DE OJO ALARGADA 5/8"	16	UND
10	ESPARRAGO GALVANIZADO 5/8 *10"	30	UND
11	LAMP LED HORZ 100w C FOTOCELDA 13.000 LUMENES 0.8 K IP 66 100-240 V AC · 50/60 Hz ELECTROESTATICA NEGRO INTENSO 6.500-7000K FACTOR DE POTENCIA 0.9 PESO 1 A 1.4 KG ANGULO DE APERTURA AL 152	66	UND
12	BRAZO HORIZON 1 1/2"*1.5m COLLARIN 140mm	66	UND
13	ESPARRAGO GALVANIZADO 5/8 *5"	16	UND

14	m ENCAUCHETADO 3*16 600 v 90ºC	60	MTS
15	CONECTOR DENTADO ALUMBRA PRI 1 DER 8-12	50	UND
16	CONECTOR DENTADO ALUMBRA PRI 2 DER 8-12	4	UND
17	VARILLA COPPER 100% Cu 1.5 m * 5/8"	7	UND
18	TUBO GALVANIZADO IMC 1 1/2 * 3 METROS	12	UND
19	CONECTOR VARILLA COBRE 100%	7	UND
20	m CABLE DESNUDO Nº 4 THHN/THWN-2	60	UND
21	REFLECTOR LED 200w 20.000 LUMENES 0.8 K IP 65 100-240 V AC · 50/60 Hz 6.500K FACTOR DE POTENCIA 0.9 PESO 2 A 3.5 KG ANGULO DE APERTURA AL 110	20	UND
22	LAMP LED HORZ 50w C FOTOCELDA 6500 LUMENES 0.8 K IP 66 100-240 V AC · 50/60 Hz PINTURA ELECTROESTATICA NEGRO INTENSO 6.500-7000K FACTOR DE POTENCIA 0.9 PESO 0.5 A 0.8 KG ANGULO DE APERTURA AL 152	30	UND
23	ROLLO CINTA SCOTCH SUPER 33+ 3M*20m	20	UND
24	SERVICIO TRANSPORTE E INCADA	1	UND
25	SERVICIO MANO DE OBRA	1	UND

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. La/El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cantidades y los precios de la oferta aprobada por la entidad, dentro del plazo establecido.
2. Suministrar e instalar la postería, el cable de red trenzada, las luminarias y los demás elementos eléctricos requeridos en el presente documento.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reposición de los componentes del sistema de alumbrado público en los sectores del municipio que indique el supervisor.
4. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad y que cuenten con el certificado de conformidad de producto exigido por el RETIE y el RETILAP vigentes.
5. Contar con personal técnico idóneo para la ejecución de las actividades, con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) o el COPNIA, según corresponda, y con certificación vigente para trabajo seguro en alturas.
6. Suministrar a su personal los elementos de protección personal, las herramientas y los equipos necesarios, y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo en alturas.
7. Coordinar con el operador de red las maniobras, desconexiones y conexiones necesarias para la ejecución de los trabajos, y tramitar los permisos que se requieran.
8. Instalar la señalización y adoptar las medidas de seguridad necesarias en los frentes de trabajo para prevenir accidentes de la comunidad, de los vehículos y del personal.
9. Retirar los elementos reemplazados y entregarlos a la entidad mediante acta, o realizar su disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente cuando corresponda, en especial las bombillas que contengan sustancias peligrosas.
10. Responder por los daños que se causen a bienes públicos o de terceros durante la ejecución del contrato, y repararlos a su costa.
11. Elaborar y entregar el inventario georreferenciado de los puntos luminosos intervenidos e instalados, con su ubicación, potencia y características técnicas.
12. Garantizar el correcto funcionamiento de los elementos suministrados e instalados, y reponer sin costo adicional para la entidad los que presenten defectos de fabricación o de instalación durante el término de la garantía.
13. Atender de manera oportuna los requerimientos y las observaciones que formule el supervisor del contrato.
14. Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y ajustarlas cuando haya modificaciones en el valor o en el plazo.
15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contratado y que sean necesarias para su correcta ejecución.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el oportuno seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual mediante la designación de la supervisión del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el contratista el acta de inicio, actas parciales, de recibo y de liquidación del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Aprobar los informes periódicos de ejecución del contrato.
5. Aprobar la facturación o soporte de cobro para efectos de certificar el cumplimiento del contrato.
6. Actuar con diligencia y buena fé en el cumplimiento del contrato.
7. Realizar oportunamente los pagos derivados de la ejecución del contrato de acuerdo con lo aprobado por la supervisión.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
9. Las demás inherentes y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Suarez (Tolima).

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Las partes de común acuerdo para efectos administrativos suscribirán acta de inicio de ejecución de las actividades.

2.8 SUPERVISIÓN

El SECRETARIA DE PLANEACIÓN , OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO AGROPECUARIO y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.*1.1.* Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el *literal b) del numeral 2°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007*, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará a través de la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los que pretende adquirir el Municipio de Suarez – Tolima con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen sus ofertas.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 816 de 2013, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012*, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015*, así como criterios diferenciales establecidos en la *Ley 2069 de 2020* y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

El pliego de condiciones elaborado por el Municipio de Suarez - Tolima para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la *Ley 80 de 1993*, los definidos en el *artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015*, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.*1.1.* Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial se estima en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($194.169.000) M/CTE.

Conforme a la necesidad establecida el presupuesto oficial se discrimina de la siguiente manera :

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	POSTE CONCRETO 10*750 KGF	2	UND	$ 1,600,000.00	$ 3,200,000.00
2	POSTE CONCRETO 8*750 KGF	8	UND	$ 1,250,000.00	$ 10,000,000.00
3	POSTE CONCRETO 8*510 KGF	38	UND	$ 1,100,000.00	$ 41,800,000.00

4	POSTE CONCRETO 8*1050 KGF	2	UND	$ 1,500,000.00	$ 3,000,000.00
5	m CABLE TRIPLEX ALUMINIO 2 x 2 + 2 N.A.	1200	UND	$ 32,000.00	$ 38,400,000.00
6	PERNO GALVANIZADO OJO CERRADO 5/8*10	16	UND	$ 15,000.00	$ 240,000.00
7	PERCHA GALVANIZADA INDUSTRIAL 1 PUESTO	30	UND	$ 20,000.00	$ 600,000.00
8	AISLADOR CARRETE 3 x 3/16 ANSI 53-3	30	UND	$ 4,000.00	$ 120,000.00
9	TUERCA DE OJO ALARGADA 5/8"	16	UND	$ 23,800.00	$ 380,800.00
10	ESPARRAGO GALVANIZADO 5/8 *10"	30	UND	$ 8,000.00	$ 240,000.00
11	LAMP LED HORZ 100w C FOTOCELDA 13.000 LUMENES 0.8 K IP 66 100-240 V AC · 50/60 Hz ELECTROESTATICA NEGRO INTENSO 6.500-7000K FACTOR DE POTENCIA 0.9 PESO 1 A 1.4 KG ANGULO DE APERTURA AL 152	66	UND	$ 330,000.00	$ 21,780,000.00
12	BRAZO HORIZON 1 1/2"*1.5m COLLARIN 140mm	66	UND	$ 280,000.00	$ 18,480,000.00
13	ESPARRAGO GALVANIZADO 5/8 *5"	16	UND	$ 7,000.00	$ 112,000.00
14	m ENCAUCHETADO 3*16 600 v 90ºC	60	MTS	$ 6,600.00	$ 396,000.00
15	CONECTOR DENTADO ALUMBRA PRI 1 DER 8-12	50	UND	$ 7,600.00	$ 380,000.00
16	CONECTOR DENTADO ALUMBRA PRI 2 DER 8-12	4	UND	$ 9,300.00	$ 37,200.00
17	VARILLA COPPER 100% Cu 1.5 m * 5/8"	7	UND	$ 300,000.00	$ 2,100,000.00
18	TUBO GALVANIZADO IMC 1 1/2 * 3 METROS	12	UND	$ 200,000.00	$ 2,400,000.00
19	CONECTOR VARILLA COBRE 100%	7	UND	$ 7,000.00	$ 49,000.00
20	m CABLE DESNUDO Nº 4 THHN/THWN-2	60	UND	$ 21,000.00	$ 1,260,000.00
21	REFLECTOR LED 200w 20.000 LUMENES 0.8 K IP 65 100-240 V AC · 50/60 Hz 6.500K FACTOR DE POTENCIA 0.9 PESO 2 A 3.5 KG ANGULO DE APERTURA AL 110	20	UND	$ 250,000.00	$ 5,000,000.00

22	LAMP LED HORZ 50w C FOTOCELDA 6500 LUMENES 0.8 K IP 66 100-240 V AC · 50/60 Hz PINTURA ELECTROESTATICA NEGRO INTENSO 6.500-7000K FACTOR DE POTENCIA 0.9 PESO 0.5 A 0.8 KG ANGULO DE APERTURA AL 152	30	UND	$ 280,000.00	$ 8,400,000.00
23	ROLLO CINTA SCOTCH SUPER 33+ 3M*20m	20	UND	$ 39,700.00	$ 794,000.00
24	SERVICIO TRANSPORTE E INCADA	1	UND	$ 16,000,000.00	$ 16,000,000.00
25	SERVICIO MANO DE OBRA	1	UND	$ 19,000,000.00	$ 19,000,000.00
				TOTAL	**$ 194,169,000.00**

4.1 Forma De Pago

La Entidad entregará un pago anticipado correspondiente al TREINTA (30) % y posteriormente hará pagos parciales hasta completar el cien (100%) del valor total del contrato , todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, las cuales además deben ser verificables.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- **4.2 Información Presupuestal**

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000464	17 DE NOVIEMBRE DE 2026	$ 194.169.000

4.3 LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

4.3.1 LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

4.3.2 ACREDITACION DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La MiPymes colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del correo electrónico señalado en los documentos del proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.*1.1.* Decreto 1082 de 2015)

Se establecen de acuerdo con las condiciones específicas y especiales de cada contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 DE 2015:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo- beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. Además del resultado obtenido en el análisis del sector.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad, fundación o asociación que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de este proceso de selección, los siguientes aspectos:

- El haber sido legalmente constituido como tal;
- Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso.
- Las facultades del representante legal;
- Los representantes legales de la misma;
- La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

a. Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud de este, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.
b. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.
c. Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades de este, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC)

MATRICULA MERCANTIL: Todo comerciante deberá estar inscrito en el registro mercantil, este deberá estar renovado dentro de los tres primeros meses de cada año (su expedición no debe ser mayor a treinta (30) días).

C. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

D. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del Consorcio o Unión Temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes EN ORIGINAL, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos que para tal fin serán publicados en la página SECOP

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- *Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal*, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

- La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía podrá consistir en una póliza de seguros o un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un Banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador que se incluya deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá suscribirse en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA**
AFIANZADO:	• El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. • El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en • el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del cierre de este proceso de selección, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad con objeto único, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

Esta garantía la hará efectiva por el MUNICIPIO en los casos establecidos y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite el MUNICIPIO.

El MUNICIPIO, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación a retirar la respectiva garantía.

NOTA; En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

Obligatoriedad de adjuntar la garantía: Ley 1882 de 208, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

Para personas jurídicas: presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Por tanto, deberá aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA-, con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.
Así mismo se debe anexar los documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Por tanto, deberá aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA-, con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el contratista deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Por tanto, deberá aportar certificación de afiliación a salud y pensión y/o la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA-, con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

G. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, no podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio verificará los antecedentes disciplinarios del proponente o todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

J. LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS

El Municipio verificará el cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

K. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

L. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás decretos reglamentarios y normas concordantes y el presente pliego de condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º de la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" relativo a "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Igualmente, el Municipio realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de este proceso de selección. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad los establecidos por el área jurídica en el pliego de condiciones del respectivo proceso.

M. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

En el presente proceso de Selección Abreviada, podrán participar las personas naturales y jurídicas, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de cierre de esta se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en los Decretos 399 y 579 de 2021, y se tendrá en cuenta la información vigente para el año 2026 y en firme en el RUP del año fiscal de la vigencia anterior (2025) para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

N. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

O. FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

P. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Registro Nacional de Medidas Correctivas será verificado directamente por la Entidad en la Página WEB de la policía nacional.

Q. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES - POLICÍA NACIONAL.

Los proponentes deben anexar el **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**, expedido por la Policía Nacional y el de sus representantes legales en el cual hacen constar que no se encuentran inhabilitados por la comisión de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también por sus representantes legales.

R. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM)

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes REDAM, para lo cual se debe verificar en la página, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

S. CERTIFICADO BANCARIO

5.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de Suarez- Tolima , para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.
2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
5. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
6. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.
7. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente para acreditar la experiencia general hasta con dos (02) contratos ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance deberá incluir el suministro y/o compraventa y/o instalación de luminarias para sistemas de alumbrado público. La sumatoria de las cuantías de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y su clasificación de la UNSPSC esté relacionada de manera directa con al menos tres (3) de los siguientes códigos:

CODIGO	UNSPC
39 10 16 00	LAMPARAS Y BOMBILLAS
39 11 18 00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 13 17 00	CONDUCTOS ELECTRICOS , ELECTROCONDUCTOS Y CABLES AEREOS
39 12 17 00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 11 15 00	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (01) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general incluya el suministro de luminarias con tecnología LED en una cantidad igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%) de las luminarias LED requeridas en el presente proceso de selección.

La acreditación de esta condición deberá realizarse mediante certificación, acta de recibo final, acta de liquidación o documento equivalente expedido por la entidad contratante, en el cual se evidencie de manera clara la cantidad de luminarias LED efectivamente suministradas y/o instaladas durante la ejecución

REQUISITOS

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos u órdenes de servicio con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante.

Para acreditación de la experiencia se requiere adjuntar además del Contrato, el Acta de Liquidación y/o la Certificación final , expedida por la entidad contratante en donde deberán contener como mínimo la siguiente información:

Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.

- Nombre del contratista
- Descripción de las actividades desarrolladas y bienes vendidos.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor inicial y final del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal Oferente.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, éste deberá tener el mayor porcentaje de participación en la conformación del Oferente plural.

LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERAN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN ALGUNA DE LAS CLASIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE PLIEGO, ASÍ MISMO DEBERÁ INDICARSE EL NÚMERO DEL CONSECUTIVO CON EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO PARA EFECTOS DE SU VERIFICACIÓN.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general con mínimo (04) contratos, ejecutados, terminados y liquidados con entidad pública o privado, cuyo objeto debe guardar relación directa con el presente objeto a

contratar, cuyo valor sumado sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, los contratos deben encontrarse registrados en el RUP.

NOTA 2: En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general con mínimo (04) contratos, ejecutados, terminados y liquidados con entidad pública o privado, cuyo objeto debe debe guardar relación directa con el presente objeto a contratar, cuyo valor sumado sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, los contratos deben encontrarse registrados en el RUP.

NOTA 3: En atención a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026. Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Discapacitados, se podrá acreditar la experiencia general con mínimo (04) contratos, ejecutados, terminados y liquidados con entidad pública o privado, cuyo objeto debe debe guardar relación directa con el presente objeto a contratar r, cuyo valor sumado sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, los contratos deben encontrarse registrados en el RUP.

VALORACION EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA :

A) Para efectos de acreditación de experiencia con entidad pública, el proponente deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación.

B) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

i. Copia de la factura.
ii. Copia resolución de facturación.
iii. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
iv. Los contratos de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de contrato (día, mes y año)
5. Valor del contrato
6. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

V. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

5.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

El Municipio establece el personal mínimo requerido que se ajusta a los requerimientos técnicos de la entidad que permita el logro del objeto contractual cumpliendo con las condiciones de calidad y tiempo definidas.

PERSONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	30%	Ingeniero electricista con mínimo 05 años de experiencia general contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, con certificado vigente en alturas.
LINIERO	100%	Técnico electricista, con mínimo tres años de experiencia general con certificado en curso de alturas vigente.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

El proponente para acreditar el recurso humano deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

- Hoja De Vida.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a 30 días
- Certificaciones que acrediten la experiencia general y específica del personal propuesto
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
- Carta de intención dirigida al Municipio de Suarez - Tolima , con la referencia del presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo donde manifiesten que dedicaran el tiempo necesario para el desarrollo de las actividades a contratar

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.

- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 3: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 4: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 5: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 6: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 7: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 11: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 12: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

5. 4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante realizara la verificación de requisitos habilitantes financieros y organizacionales atendiendo a lo previsto en el decreto 579 de 2021 del RUP renovado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y (ii) las empresas generan sus estados financieros del año fiscal anterior después del primer trimestre del año.

5.4.1 INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y MiPymes que están en crecimiento dentro de la industria.

CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

De conformidad al anterior análisis, a criterios de la entidad territorial y especialmente al valor vs el plazo se determinan los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Igual o superior a 2.7
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Igual o menor 0,36
Razón de Cobertura Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Indetermiando

Cuando el interesado cuente con un indicador indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador requerido.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

ILT=(AC1x%P1+AC2x%P2+AC3x%P3+.....+ACnx%Pn) (PC1 x %P1 + PC2 x %P2 + PC3 x %P3 + ... + PCn x %Pn)

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

IET=(PT1x%P1+PT2x%P2+PT3x%P3+.....+PTnx%Pn) (AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + ... + ATn x %Pn)

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

C. Razón Cobertura de Interés

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RCI= (UO1 x %P1 + UO 2 x %P2 + UO 3 x %P3 + ... + UOn x %Pn) (GI1 x %P1 + GI 2 x %P2 + GI3 x %P3 + ... + GIn x %Pn)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad al anterior análisis, a criterios de la entidad territorial y especialmente al valor vs el plazo se determinan los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a 0,13
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a 0,06

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:
RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL del proceso.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos lo
s efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

ASPECTOS EVALUABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas. (...)".

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla de factores de calificación.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos anexos, establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto de acuerdo a la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en el pliego de condiciones cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

	FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
A	**FACTOR ECONÓMICO**		**40**
	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD		**49.5**
B	B.1. Mano De Obra Local	19.5	
	B.2 Luminarias Adicionales Sin Costo	12.5	
	B.3 Repuestos Adicionales Sin Costo.	17.5	
C	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**		**10**

D	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA		0.25
E	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		0.25
	TOTAL		100

A. FACTOR ECONÓMICO (40 Puntos)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada en original.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del Título

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Valor De La Propuesta (40 Puntos)

El municipio verificará el valor de las propuestas, y a partir del valor corregido de estas asignará un máximo de Cuarenta (40) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

EVALUACION OFERTA ECONOMICA	TOTAL
Menor precio	40
2º Menor precio	38
3º Menor precio	36
Demás precios por encima del 3º menor precio	44

El Valor Total de la propuesta tendrá una asignación de 40 puntos como máximo cuando sea la de menor valor presentado al municipio.

B. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (49.5 Puntos)

B.1 MANO DE OBRA LOCAL (19.5 Puntos)

Al proponente que se comprometa a vincular personal residente en el Municipio de Suárez, Tolima, se le asignará el puntaje correspondiente. El personal vinculado apoyará las actividades de entrega de los bienes, garantizando su organización conforme a las directrices impartidas por el supervisor del contrato y promoviendo la mano de obra local, sin que dicha vinculación genere costo adicional alguno para la Entidad.

No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio del Suarez Tolima	Puntaje Máximo Para Obtener
1	19.5 puntos

Para obtener estos puntos el proponente, deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO – APOYO MANO OBRA LOCAL** y deberá anexar los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio del Suarez Tolima es la Secretaria De Gobierno.
- Carta de compromiso de cada uno de los postulados a la mano de obra local.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

B.2 LUMINARIAS ADICIONALES SIN COSTO (12,5 PUNTOS).

Se otorga puntaje al proponente que ofrezca suministrar e instalar luminarias adicionales de las mismas características técnicas exigidas:

- Adicionales equivalentes al 3 % de las cantidades del proceso: 6,25 puntos.
- Adicionales equivalentes al 5 % o más: 12,5 puntos.

Se acredita mediante carta de ofrecimiento suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente. En ella se debe indicar que las luminarias adicionales se suministrarán e instalarán sin costo adicional para la entidad. Este ofrecimiento será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

El proponente que no haga ofrecimiento en alguno de los factores obtendrá cero (0) puntos en ese factor, sin que esto afecte la validez de su oferta.

B.3 REPUESTOS ADICIONALES SIN COSTO. (17.5 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca entregar a la entidad, sin costo adicional, repuestos nuevos de las mismas características técnicas de los elementos suministrados, el ofrecimiento se acreditará mediante carta suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente. Los repuestos ofrecidos se entregarán junto con las luminarias, mediante acta de recibo firmada por el supervisor, y este ofrecimiento será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

-Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con

Trato Nacional, Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

En consecuencia, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, del proponente de origen nacional o con trato nacional, a los proponentes que se comprometen a vincular el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de al menos el 40% de personal de origen nacional requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente obtenga puntaje por proponente de origen nacional o con trato nacional debe presentar:

A. Persona natural colombiana: cedula de ciudadanía
B. Persona natural extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual
C. Persona jurídica constituida en Colombia el certificado de existencia y representación legal

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación información que se acreditara con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su situación. Para efectos de asignación además de los documentos requeridos se deberá diligenciar y adjuntar el Correspondiente.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN EL PROPONENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en el proponente de origen en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. El Formato únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar el componente nacional.
En el evento que un Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje del Proponente de origen nacional o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por incorporación de componente nacional, de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Para la presentación del ofrecimiento el Oferente deberá presentar diligenciado el Formato respectivo.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0.25 PUNTOS)

El Municipio de Suarez - Tolima otorgará máximo 0.25 puntos a los proponentes individuales que acrediten la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

Para su acreditación deberá Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

El componente denominado "Puntuación adicional. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas" tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a (0,25) puntos, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Los cuales se asignarán al proponente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

ACREDITACIÓN.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad

	vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina

palanquera, Rom o gitana.	cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de	pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual Participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o

	mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros

	mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto

que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

6.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar deberán manifestar su intención de participar, enviando una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural, según corresponda; junto con el documento de identidad y el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil (según corresponda) y en caso de consorcios o uniones temporales, además se deberá aportar copia del documento consorcial y copia de la cedula de ciudadanía del representante legal. Dicha documentación se radicará en la oficina de contratación de la Alcaldía del Municipio de Suarez – Tolima.

En caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés se realizará sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado, el nombre del representante legal y esta deberá ser diligenciada de acuerdo al ANEXO.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente por medio del documento consorcial quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. además, se deberá aportar copia del documento consorcial y copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

AUDIENCIA DE SORTEO: El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes podrá llevarse a cabo en la hora y lugar previsto en el cronograma del proceso de selección.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.*1.1.* Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el

cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver – Anexo Adjunto

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.*1.1.* Decreto 1082 de 2015)

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

Clases de Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Suarez - Tolima identificada con NIT 890.700.978-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Un valor equivalente al cinco (05 %) del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio	Por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.
	Calidad de los Bienes	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más.	Un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de cinco (05) años contados a Partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra.	Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Suarez Tolima identificada con NIT 890.700.978-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Suarez Tolima identificada con NIT 890.700.978-0.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.*1.1.* Decreto 1082 de 2015)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	bienes y servicios: $ 1.148.221.780 servicios construcción: $ 28.705.544.496 NO	-	NO
Corea		SI	bienes y servicios: $ 1.147.000.000 servicios construcción: $ 86.020.000.000 NO	-	NO
Costa Rica		SI	bienes y servicios: $ 2.030.722.904 servicios construcción: $ 28.617.834.543 NO	-	NO
Estados Unidos		SI	bienes y servicios: $ 1.131.227.573 servicios construcción: $ 28.280.689.315 NO	-	NO
Estados AELC		SI	bienes y servicios: $ 2.030.722.904 servicios construcción: $ 28.617.834.543 NO	No	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir de la menor cuantía SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59. Aplica: 38: Los servicios de construcción.	NO
	Guatemala	SI	A partir de la menor cuantía SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Unión Europea	SI	bienes y servicios: $ 1.131.227.573 servicios construcción: $ 28.280.689.315 NO	-	NO
Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte	SI	bienes y servicios: $1.148.221.780 servicios construcción: $28.705.544.496 NO	-	NO
Estados Unidos Mexicanos	NO	-	-	NO
Decisión 439 de 1998 de La secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	bienes y servicios: 250.000 DEG servicios construcción: 5.000.000 DEG NO	-	POR COMPUTAR

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Responsable

Funcionario responsable en la elaboración del presente documento,

EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Agropecuario
Municipio de Suarez Tolima

FUNCIONARIO/ASESOR/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	V°B°
Proyecto	Edwin Fernando Lozano Campo	Secretario De Planeación, Obras Y Desarrollo Agropecuario / Supervisor	